

## I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

IQUIQUE, 11 de abril de 2018.

### Decreto Alcaldicio N°571

#### VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°001, de fecha 2 de enero de 2008, que aprueba y fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE IQUIQUE**.

Propuesta Dirección de Medio Ambiente, sin fecha, suscrito por la Secretaría Comunal de Planificación, la Dirección de Administración y Finanzas, y la Administración Municipal. Adjunta Certificado, de fecha 15 de marzo de 2018, de la Dirección de Administración y Finanzas, e Informe Secoplac para la creación de la Dirección de Medio Ambiente.

Certificado N°231/2018, de fecha 9 de abril de 2018, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta de **Acuerdo N°231/2018**, que aprueba la creación de la Dirección del Medio Ambiente, estableciéndose en los términos que indica.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°823 (R.C.), de fecha 6 de diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique a Mauricio Soria Macchiavello

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto Alcaldicio N°001, de fecha 2 de enero de 2008, aprobó y fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE IQUIQUE**.

2.- Que, la preocupación por el medio ambiente, se ha transformado en una preocupación y un asunto de interés general, que afecta directamente a cada una de las comunas del país, razón por la cual los Municipios han debido adoptar diferentes medidas, tanto administrativas como legales, para hacer frente a los requerimientos propios del tema ambiental.

3.- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 4 letra b), identifica como una de las funciones de los Municipios, **la protección del medio ambiente**; entregando además, en el artículo 5 la facultad de **colaborar en la fiscalización y en el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites comunales**. As su vez, los artículos 22 letra c) y 25 letras d), e) y f), entregan a las Direcciones encargadas del desarrollo comunitario y del aseo y ornato, las funciones relativas a la protección del medio ambiente.

4.- Que, en razón de lo ya expuesto, y en cumplimiento de los principios básicos establecidos por la Contraloría General de la República, de eficiencia, eficacia y economicidad de los recursos, justifica fundadamente la propuesta realizada al Concejo Municipal por parte de la Secretaría Comunal de Planificación, la Dirección de Administración y Finanzas, y la Administración Municipal, la modificación del Reglamento Interno del Municipio, incorporando la Dirección de Medio Ambiente, cuyo objetivo central es implementar la gestión alcaldicio en la aplicación territorial de las políticas públicas del Estado, para la protección del Medio Ambiente en la comuna de Iquique.

5.- Que, la propuesta señalada en el numeral precedente, se realiza en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 incisos segundo y tercero de la Ley Orgánica de Municipalidades: ***“Asimismo, en este reglamento, las municipalidades podrán crear unidades que estimen necesarias para su funcionamiento, pudiendo asignarle funciones de las unidades designadas en los artículos 21, 22, 23, 25 y 27 de esta ley, las cuales, en dicho caso, no serán ejercidas por aquellas mientras sean asignadas a la nueva unidad.***

***Para la creación de dichas unidades será necesario contar con el debido financiamiento municipal y con un informe fundado que justifique su necesidad y acredite su debido financiamiento, elaborado por las unidades de Administración Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas y la Secretaría Comunal de Planificación. En este caso, el reglamento deberá ser aprobado por los dos tercios de los concejales en ejercicio, debiendo mediar un plazo de, a lo menos, quince días hábiles entre el conocimiento de éste y su aprobación”.***

6.- Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 9 de abril de 2018, se adoptó el **Acuerdo N°231/2018**, que autoriza la creación de la **DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE**, en los términos que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo.

## **D E C R E T O:**

1.- **CREASE** la **DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE**, en los siguientes términos:

### **DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE**

#### **FUNCIONES**

- Asesorar al Alcalde en materias relativas a la planificación, gestión y control ambiental en el territorio comunal.
- Velar por el cumplimiento de la legislación ambiental vigente en materias relativas a la protección y manejo racional de los recursos naturales: agua, suelo, aire.
- Elaborar estudios y planes estratégicos ambientales en el marco del Plan de Desarrollo Comunal.
- Elaborar proyectos y programas ambientales en conjunto con el Ministerio de Medio Ambiente y otras reparticiones del Estado.
- Participar en la evaluación ambiental de los proyectos o actividades que se emplacen en el territorio comunal, a través del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Fiscalizar las Ordenanzas Municipales que se refieran a materias medioambientales.
- Fiscalizar el servicio de Recolección de residuos sólidos domiciliarios de la comuna
- Recepcionar denuncias y activar las coordinaciones correspondientes con la Subsecretaría de Medio Ambiente para su adecuada fiscalización, o con los organismos sectoriales competentes, según corresponda.
- Implementar convenios de cooperación para la ejecución de estudios, proyectos y programa relacionados con la gestión ambiental, en alianza con instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la educación ambiental en el Sistema Comunal de Educación.
- Desarrollar y coordinar actividades y programas de capacitación en materias ambientales a las organizaciones sociales y comunitarias, así como a los docentes y alumnos de la comunidad educativa comunal.
- Promover y colaborar con toda entidad pública y privada y organizaciones sociales y comunitarias que deseen desarrollar proyectos e iniciativas en beneficio del medio ambiente local.
- Desarrollar programas permanentes de conservación de espacios públicos naturales.
- Desarrollar una estrategia de conservación y protección de la biodiversidad sustentada en los ecosistemas naturales que existen en el territorio comunal.
- Prevención y control de plagas naturales y artificiales, en colaboración con otros entes del Estado responsables de esa actividad.
- Contribuir al control de vectores, perros vagos, y en general de todos aquellos agentes biológicos, animales o invertebrados que puedan transmitir enfermedades a los habitantes de la comuna, en coordinación con la autoridad sanitaria correspondiente.

- Otras funciones que la ley señale o la autoridad superior le asigne, de conformidad con la legislación vigente.

La Dirección se compone con los siguientes Departamentos:

**DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL**

1. DEPARTAMENTO DE EDUCACION AMBIENTAL Y PART. CUIDADANA
2. DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL

**1. GESTIÓN AMBIENTAL:****1.1 Plan Regulador Comunal:**

- Participar activamente en los aspectos medioambientales de su formulación, aplicación y modificación cuando corresponda.

**1.2 Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA):**

- Pronunciarse acerca del cumplimiento ambiental de los proyectos que ingresan vigente u otro que lo reemplace, y que compete a la comuna.

**1.3 Fiscalización:**

- Participar en las actividades de fiscalización del cumplimiento de la normativa ambiental de actividades y proyectos ingresados al SEIA y generar los informes sectoriales correspondientes, conforme a la normativa vigente.

**1.4 Leyes y normas:**

- Desarrollo de ordenanzas municipales ambientales, que regule los distintos aspectos de gestión y planificación ambiental y propiciar su aplicación en el territorio comunal.

**1.5 Sustentabilidad, programas y proyectos:**

- Proponer, desarrollar y ejecutar Proyectos, Programas y Planes de Sustentabilidad, tanto para el nivel comunal como municipal.
- Colaborar con la Secretaria Comunal de Planificación en la elaboración de Bases Técnicas, relativas a proyectos de sustentabilidad.
- Fiscalizar el diseño y construcción de los proyectos sustentables.
- Velar por el cumplimiento de las normas ambientales vigentes.
- Coordinar a nivel municipal las acciones de sustentabilidad que el municipio emprenda.
- Elaborar criterios para aplicar políticas sustentables concordantes con la normativa ambiental vigente.
- Fiscalizar el cumplimiento de contratos vigentes relativos a la operación y mantenciones de proyectos sustentables.

**2. EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.****2.1 Participación Ciudadana:**

- Promover la participación ciudadana a nivel comunal, tendiente a la resolución y prevención de conflictos ambientales.

**2.2 Educación Ambiental:**

- Trabajar con los establecimientos educacionales, en temas de carácter ambiental. Montar ferias, celebrar efemérides y realizar campañas para concientizar a toda la comunidad sobre el cuidado y protección del medio ambiente.

**2.3 Información Ambiental:**

- Promover la generación y aplicación de indicadores ambientales comunales. Generar y mantener bases de datos y registros con información de carácter ambiental.

**2.4 Extensión:**

- Realizar actividades de difusión, capacitación y educación ambiental a la comunidad en los temas de sustentabilidad que el municipio desarrolla.

**2.5 Capacitación:**

- A diversos actores de la sociedad (gobierno, empresa privada, académicos, escolares y comunidad en general) interesados en aprender sobre técnicas de valorización de residuos sólidos urbanos.

**2.6 Actividad Extraescolar:**

- Asesorar técnicamente a la encargada de educación ambiental CORMUDESI para la elaboración de talleres e iniciativas ligadas al medio ambiente.

**3. HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL**

**3.1 Coordinar y/o ejecutar** proyectos o acciones de control de vectores, incluyendo su detección y eliminación.

**3.2 Coordinar y/o ejecutar** proyectos o acciones de control de fauna urbana que ocasione daños o perjuicios a la comunidad o a la propiedad pública, tales como: caninos, felinos, aves, roedores, insectos y otros.

**3.3 Promover el cumplimiento de las normativas** referidas a la prevención de la transmisión de zoonosis.

**3.4 Fiscalizar el cumplimiento de las ordenanzas ambientales** municipales, contratos y multar en caso de que sea necesario.

**2.- MODIFIQUESE** el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE IQUIQUE**, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°001/2008, en el sentido de incorporar la **DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE**, aprobada en el numeral precedente, a la Estructura Interna del Municipio, y con las facultades ahí prescritas.

**3.-** En todo lo no modificado, queda plenamente vigente el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE IQUIQUE**, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°001/2008.

**4.- PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Anótese, comuníquese y archívese.



**MARCO PEREZ BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MAURICIO SORIA MACCHIAVELO**  
**ALCALDE**

MSM.MPB/ITI.AMPC.ampc.

